



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

FORMATO N° 03

TERMINOS DE REFERENCIA – REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

Unidad de Organización o Programa:	SUB GERENCIA DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE		
Meta Presupuestaria:	META 005		
Actividad del POI:	VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES		
Contribución al PPR:			
Denominación de la Contratación:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRIMOTO DE CARGA A TODO COSTO, PARA LA SUB GERENCIA DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE ✓		
<b>I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatoria)</b>			
Garantizar la operatividad, seguridad y eficiencia del vehículo utilizado en actividades de recolección, transporte y disposición adecuada de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, así como en otras labores vinculadas a la gestión ambiental del distrito. <b>Base legal:</b> Se requiere el presente servicio con carácter urgente y temporal, al amparo del Numeral 3.2 del Artículo 3 de la Ley N° 31298			
<b>II. ANTECEDENTES</b>			
Nuestra dependencia cuenta con vehículos trimoto de carga que son utilizados de forma constante para el desarrollo de sus actividades operativas y/o de transporte de materiales, insumos u otros bienes. Estos vehículos cumplen una función esencial en la ejecución eficiente de las labores diarias, permitiendo el traslado ágil y oportuno de diversos recursos a los diferentes puntos de trabajo. La presente contratación busca asegurar la continuidad del servicio, prolongar la vida útil de los vehículos y evitar interrupciones que puedan afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.			
<b>III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION</b>			
<b>OBJETIVO GENERAL.</b> Asegurar su funcionamiento óptimo, prolongar su vida útil y garantizar la continuidad y eficiencia de las actividades operativas relacionadas con la limpieza pública, recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos y demás acciones orientadas a la protección y conservación del medio ambiente en beneficio de la comunidad. <b>OBJETIVO ESPECIFICO.</b> Atender de manera oportuna las fallas o averías mediante mantenimiento correctivo, con el fin de minimizar los tiempos de inoperatividad del vehículo y asegurar la continuidad del servicio. Optimizar el rendimiento operativo del trimoto, garantizando que esté en condiciones adecuadas para realizar tareas de recolección y transporte de residuos sólidos u otros materiales relacionados con la gestión ambiental.			
<b>IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO</b>			
	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
	1	SERVICIO ✓	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRIMOTO DE CARGA, A TODO COSTO: ✓





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACTIVIDADES

- Cambio de aceite de motor
- Cambio de resorte de freno
- Cambio de cilindro completo
- Cambio de reten de válvulas
- Cambio de bomba de freno posterior
- Cambio de líquido de freno
- Tapizado de asiento piloto
- Cambio de 1 par de retrovisores
- Soldadura de cabina
- Cambio de ganchos de cabina
- Cambio de 2 zapatas hidráulicas
- Cambio de 2 retenes de corona
- Cambio de anillos de motor
- cambio de filtro de aceite
- cambio de aguja de carburador
- cambio de 2 cámara de llanta 500x12
- cambio de 2 zapatas de freno
- soldadura de seguro de tolva
- Parche de llanta 500x12
- Cambio de cremallera y disco de embrague
- Cambio de cruceta caja
- Cambio de carbón de arrancador
- Cambio tapa de tanque hexagonal
- Mantenimiento de motor
- Cambio de botella der agua reserva
- Mantenimiento de encendedor y filtro
- Cambio de empaque de tubo de escape

PROCEDIMIENTOS  
NO CORRESPONDE

PLAN DE TRABAJO  
NO CORRESPONDE

RECURSOS A SER PREVISTOS POR EL PROVEEDOR (de ser el caso)  
NO CORRESPONDE

REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias ✓
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

**NORMAS TECNICAS**

NO CORRESPONDE

**SEGUROS**

NO CORRESPONDE

**PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRIMOTO DE CARGA, A TODO COSTO

**V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)**

El proveedor a contratarse debe ser:

- Persona jurídica o persona natural.
- Ruc activo y habido.
- No encontrarse impedido para contratar con el estado.
- Deberá contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores en el objeto del servicio, de ser el caso.
- Empresa de giro de negocio.

La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.

**VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)**

**Lugar:** La entrega se realiza al área usuaria de la Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente de nuestra entidad.

**Plazo:** El plazo será de (5) días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio por la Sub Gerencia de Logística.

**VII. RESULTADOS ESPERADOS - ENTREGABLES**

**Primer y único entregable:** carta de cumplimiento del servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRIMOTO DE CARGA, A TODO COSTO.**

El entregable será presentado por parte del proveedor a los 3 primeros días hábiles al finalizar el plazo servicio.

Asimismo, el proveedor presentara su documentación de forma física correctamente detallados; adjuntando fotografía del servicio prestado.

**VIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente, previa presentación de informe de actividades mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Comprobante de pago, Factura, Boleta de pago y Carta de CCl. Cual no debe exceder de siete 07 días calendarios, después de la presentación de documentos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

La Forma de pago: se realizará al 100 % a la culminación del servicio.

**Condiciones de pago:**

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

**X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

EL CONTRATADO se obliga a mantener discrecionalidad y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, sin el consentimiento del área usuaria, así mismo mantener una reserva absoluta del manejo de la información.

**XII. PENALIDADES (Obligatorio)**

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
  - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

**XIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)**

Los TDR de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

**XIV. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

**XV. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

**Declaración del Proveedor**

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos anti soborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XVI. RESOLUCION DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento.

La Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP  
S.G.P.M.A.  
  
Andrea G. Morca Sotomayor  
SUBGERENTE